



Área de Gobierno: Presidencia, Economía, Innovación, Vivienda, Políticas Ambientales y Consumo

Departamento: Contratación.

Sign.: MMA/cps

Refº: Servicios

Expte.: 22/2022

(Procedimiento negociado sin publicidad)

San Bartolomé de Tirajana, a fecha y firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, **D. ANTONIO FELIPE PÉREZ SOCORRO**, en calidad de Concejal Delegado del Área de Gobierno de Presidencia, Economía, Innovación, Vivienda, Políticas Ambientales y Consumo, actuando en nombre y representación del **AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA**, y en uso de las facultades que le han sido conferidas mediante Resolución de la Alcaldía nº 453-2022 de 1 de marzo de 2022; y en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 – en adelante, LCSP-.

Y, de la otra parte, **D. MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ RINCÓN**, mayor de edad, con DNI. Número **43.642.906-S**, en nombre y representación de la entidad **COLORADO PRODUCCIONES S.L**, con **CIF B-35416403**, de nacionalidad española, con domicilio social en C/ Góngora 79, Playa del Hombre, C.P: 35214, término municipal de Telde, Provincia de Las Palmas; constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Las Palmas, D. José Manuel Die Lamana, el día 10 de octubre de 1995, bajo el n.º: 2.988 de orden de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, en el folio 109 del Tomo 1246, hoja 14099 e inscripción 1ª. Resultando facultado para este acto en virtud de la citada escritura. El compareciente asegura, bajo su responsabilidad, la plena vigencia de su cargo y facultades y que su representada existe.

Intervienen al solo efecto de autorizar el presente contrato, el Secretario General de la Corporación Municipal, **DON MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I.- Mediante resolución núm. 2121/2022, dictada por Sr. Concejal Delegado del Área de Gobierno de Presidencia, Economía, Innovación, Vivienda, Políticas Ambientales y Consumo, de fecha de 24 de junio de 2022, se prestó aprobación al expediente para contratar el servicio “**DIRECCIÓN TÉCNICA, PRODUCCIÓN Y DIRECCIÓN ARTÍSTICA DEL FESTIVAL XXXI FESTIVAL INTERNACIONAL CANARIAS JAZZ & MAS 2022**” (Expte. 22/2022), mediante procedimiento negociado sin publicidad, por motivos relacionados con la protección de derechos de

exclusiva, de conformidad con lo señalado en el apartado 2º del artículo 168.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante, - LCSP- por un importe total de **TREINTA Y DOS MIL CIEN EUROS (32.100,00 €)**, de los cuales **TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €)**, corresponden a la ejecución material del contrato y **DOS MIL CIEN EUROS (2.100,00 €)**, al IGIC.

II.- Al propio tiempo, por disposición del citada resolución en su apartado tercero se dispuso aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y el pliego de prescripciones técnicas particulares (PPT), respectivamente, y en el apartado quinto se dispuso invitar a la entidad **COLORADO PRODUCCIONES S.L**, para que presentase oferta a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público.

III.- Con fecha 30 de junio de 2022, por la Sra. Interventora General, se emite la autorización de gasto (A) por importe de 32.100,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 3340 2260911 y con número de operación 220220005076.

IV.- Por resolución del Sr. Concejal Delegado del Área de Gobierno de Presidencia, Economía, Innovación, Vivienda, Políticas Ambientales y Consumo núm. 2314/2022, de 5 de julio de 2022, se adjudicó conforme a la propuesta de la Unidad Técnica celebrada el día 4 de julio de 2022 el servicio “**DIRECCIÓN TÉCNICA, PRODUCCIÓN Y DIRECCIÓN ARTÍSTICA DEL FESTIVAL XXXI FESTIVAL INTERNACIONAL CANARIAS JAZZ & MAS 2022**” (Expte. 22/2022), a la entidad **COLORADO PRODUCCIONES S.L**, con C.I.F. núm. **B-35416403**, por un importe total de **TREINTA Y DOS MIL CIEN EUROS (32.100,00 €)**, de los cuales **TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €)**, corresponden a la ejecución material del contrato y **DOS MIL CIEN EUROS (2.100,00 €)**, al IGIC. Asimismo, destina la cuantía de **DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €)**, a la promoción del evento en la zona turística y fuera del municipio mediante el uso de medios de difusión y, oferta la contratación de dos agentes de seguridad privada para contribuir a la seguridad de las instalaciones utilizadas antes y durante la celebración del evento.

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO.- **D. MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ RINCÓN**, en representación de la entidad **COLORADO PRODUCCIONES S.L**, se compromete a prestar el servicio de referencia con estricta sujeción al PCAP, al PPT y a la propuesta presentada que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna.

A todos los efectos los documentos citados anteriormente tienen carácter contractual y se consideran recogidos literalmente en el presente contrato, que la entidad **COLORADO PRODUCCIONES S.L**. acepta plenamente, dejando constancia de su conformidad mediante la firma del mismo. De la misma manera, el **AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA** se obliga al cumplimiento exacto del contrato conforme a los antecedentes indicados, que asimismo suscribe.

SEGUNDA.- PRECIO.- El precio total del contrato es de **TREINTA Y DOS MIL CIEN EUROS**

(32.100,00 €), de los cuales **TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €)**, corresponden a la ejecución material del contrato y **DOS MIL CIEN EUROS (2.100,00 €)**, al IGIC.

Su abono se realizará en la forma prevista en la cláusula 24 del PCAP de aplicación.

TERCERA.- PLAZO.- El plazo de ejecución del contrato tendrá la consideración de obligación esencial, y el servicio se realizará los días 8 y 9 de julio de 2022, en la explanada del Faro de Maspalomas.

CUARTA.- RÉGIMEN DE PENALIDADES. El régimen de penalidades por demora en lo que se refiere al plazo de ejecución total es el señalado en la LCSP.

QUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.- Para cuanto no esté expresamente previsto en los pliegos ó en el clausulado de este contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El contratista queda advertido de la obligación de atender lo dispuesto por las leyes en materia de Seguridad y Salud Laboral, y de Seguridad Social, comprometiéndose a su cumplimiento estricto.

SEXTA.- CLÁUSULA DE OTORGAMIENTO.- **DON ANTONIO FELIPE PÉREZ SOCORRO**, en representación del Iltr. Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana, y **MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ RINCÓN**, en representación de la entidad **COLORADO PRODUCCIONES S.L.**, se comprometen al exacto cumplimiento del presente contrato, del PCAP y del PPT y a la propuesta presentada que le sirven de base.

Leído este documento, y en prueba de testimonio y conformidad con el mismo lo firman ambas partes.

EL ADJUDICATARIO

**EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA PRESIDENCIA,
ECONOMÍA, INNOVACIÓN, VIVIENDA,
POLÍTICAS AMBIENTALES Y CONSUMO**
(Resolución nº 2022000453 de fecha 1/3/2022)

Fdo.: Miguel Ángel Ramírez Rincón

Fdo.: Antonio F. Pérez Socorro

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Miguel Ángel Rodríguez Martínez